



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2021-UE ENSAD

Lima, 25 de mayo de 2021

VISTO:

El OFICIO N° 052-2021-UE ENSAD/OA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, cuenta con régimen académico y de gobierno especializado; desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las universidades y cumpliendo los fines y funciones de la universidad. Está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera disposición Complementaria Final de la Ley N°30220, Ley Universitaria;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes y graduados/as, cuya misión esencial es la formación profesional de artistas y profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, conforme lo dispone el Artículo 1° de su Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, el artículo 49° de la precitada Ley, establece que la Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, en arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional;

Que, “las Unidades Ejecutoras aun cuando formen parte de la estructura orgánica de una entidad pública, se caracterizan por gozar de un nivel de descentralización y autonomía en su gestión respecto a la entidad a la que pertenecen; por tal motivo, al gozar de autonomía en su administración, una Unidad Ejecutora, reuniría las características propias de un empleador, asumiendo directamente la administración y gestión de los recursos humanos necesarios para



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral N° 043-2021-UE ENSAD/DG

su funcionamiento, lo cual implica la conducción de los procesos de selección de su personal, el pago de remuneraciones y el ejercicio del poder disciplinario”, según lo establecido por SERVIR mediante Informe Técnico N° 152-2012-SERVIR/GPRH (disponible en www.servir.gob.pe);

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” cuenta con una Oficina de Administración, responsable de "Dirigir los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Gestión de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería", así como de "Suscribir las adendas y los contratos del personal administrativo y docente incorporado o por incorporarse a la ENSAD, debidamente autorizados mediante acto administrativo visado por los directivos de la ENSAD y suscrito por el/la Director/a General”, según lo dispuesto por el numeral 189.1 y 189.2 del artículo 189° del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE-ENSAD/DG;

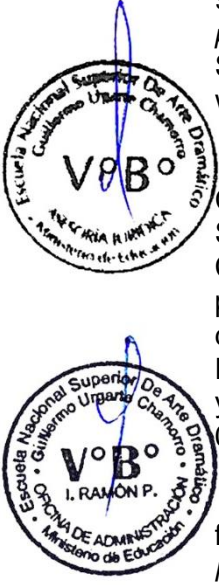
Que, de la mencionada Oficina depende el Área de Gestión de Personal, cuyas funciones comprende lo siguiente: "Formular y ejecutar las acciones relacionadas con los procesos de incorporación, administración de personal, desvinculación, y administración de las compensaciones y pensiones, en observancia de la normativa aplicable", según lo señalado por el numeral 192.1 del artículo 192° del Estatuto ENSAD;

Que, el vínculo laboral de los servidores de la ENSAD se materializa mediante contrato administrativo de servicios (CAS), según Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatorias;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 - Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), establece como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, el gozar de treinta (30) días naturales de vacaciones remuneradas, conforme lo dispone el literal f) del artículo 6° de la mencionada y vigente disposición legal;

Que, en materia de derecho a las vacaciones en el régimen CAS (Decreto Legislativo N° 1057), esta se otorga tanto a los servidores como a los que se desempeñan como funcionarios, empleados de confianza y directivos mediante dicho régimen;

Que, “Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente”, según lo regulado por el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios aprobado mediante Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM y modificatorias;





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Directoral N° 043-2021-UE ENSAD/DG

Que, el numeral 8.6 del artículo 8° del precitado texto normativo señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.", entendiéndose como vacaciones truncas;

Que, con documento del Visto se remite los Informe N° 004, 013 y 014-2021-MINEDU/UEENSAD/DG/OA-AGPER, mediante los cuales el coordinador del Área de Gestión de Personal informa sobre el pago de las vacaciones truncas y no gozadas a favor de los exservidores CAS que se desvincularon con la ENTIDAD por motivo de renuncia voluntaria;

Que, en los precitados informes se detalla los montos por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, según corresponda, siendo lo siguiente:

• **VACACIONES NO GOZADAS**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	F.F.	META	REM. (S/)	TIEMPO ACUMULADO 2018			PAGO POR VACACIONES NO GOZADAS 2018	TIEMPO ACUMULADO 2019			PAGO POR VACACIONES NO GOZADAS 2019	MONTO (S/)* VACACIONES NO GOZADAS
					PERÍODO	MESES	DÍAS		PERÍODO	MESES	DÍAS		
01	GUEVARA PÉREZ VANIA FANTASÍA	00	004	3,500.00	-	-	-	-	01/10/2019 al 01/10/2020	7	23	2,683.33	2,683.33
02	ZELADA MINAYA JOSE LUIS	00	001	3,000.00	01/10/2018 AL 01/10/2019	0	23	4,600.00	01/10/2019 al 01/10/2020	0	30	6,000.00	10,600.00
TOTAL				6,500.00				4,600.00				16,300.00	16,300.00

*Afectos a los descuentos de Ley.

• **VACACIONES TRUNCAS**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	META	REM. (S/)	Prov. Mens. (S/)	Prov. Día (S/)	INICIO DEL CÁLCULO	FIN DEL CÁLCULO	ACUMULADO		VALOR (S/)		TOTAL* (S/)
								MESES	DÍAS	MESES	DÍAS	
01	GUEVARA PÉREZ VANIA FANTASÍA	04	3,500.00	291.67	9.72	01/10/2020	05/02/2021	4	8	1,166.68	77.76	1,244.44
02	ZELADA MINAYA JOSE LUIS	02	6,000.00	500.00	16.67	01/10/2020	31/03/2021	6	4	3,000.00	66.68	3,066.67
03	ESPINOZA MEZA VÍCTOR GUSTAVO	01	8,000.00	666.67	22.22	19/02/2021	30/04/2021	2	13	1,333.34	288.86	1,622.20
MONTO TOTAL												5,933.31

*Afectos a los descuentos de Ley.



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Directoral N° 043-2021-UE ENSAD/DG

Que, mediante Memorandum N°111-2021-UE ENSAD/OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto aprobó el Crédito Presupuestario N° 00193 para el pago de vacaciones trucas y no gozadas de los servidores citados en los Informes N° 004, 013 y 014-2021- MINEDU/UEENSAD/DG/OA-AGPER, las mismas que cuenta con la disponibilidad presupuestal;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N°008-2021-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de enero de 2021, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2021, siendo Responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro";

Que, mediante Resolución Directoral N° 00002-2021-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA de fecha 14 de enero de 2021, se resuelve: "Artículo Primero.- Encargar las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, Directora de Investigación de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a partir de del 14 de enero de 2021, en adición a sus funciones, hasta que se implemente y culmine el proceso de encargatura de Director General en el marco de la Norma Técnica N° 022-2010-MED/SG-OA UPER";

Que, las funciones y atribuciones del Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatorias; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias; Resolución Ministerial N° 400-2015- MINEDU, formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 008-2021-MINEDU, designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2021; Resolución Directoral N° 00002-2021-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA, encarga las funciones de



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Directoral N° 043-2021-UE ENSAD/DG

Director/a General de la ENSAD y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR**, la compensación económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, a favor de los exservidores CAS que se desvincularon con la ENTIDAD por motivo de renuncia voluntaria, según detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FF	META	MONTO DE VACACIONES (S/)		TOTAL*
				NO GOZADAS (1)	TRUNCAS (2)	(S/) (1) + (2)
01	GUEVARA PÉREZ VANIA FANTASÍA	00	04	2683.41	1,244.44	3,927.85
02	ZELADA MINAYA JOSE LUIS	00	02	10,600.00	3066.67	13,666.67
03	ESPINOZA MEZA VÍCTOR GUSTAVO	00	01	0.00	1622.20	1,622.20
TOTAL						19,216.72

*Sujeto a los descuentos de Ley.

Artículo 2°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Administración la ejecución del pago por concepto de vacaciones truncas y no gozadas a favor de los servidores mencionados en el artículo anterior.

Artículo 3°. - **AFECTAR**, el pago de las vacaciones truncas y no gozadas mencionados en los artículos anteriores, en la cadena de gasto presupuestario siguiente:

VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS			
F.F.	META	CLASIFICADOR	CLASIFICADOR
		2.3.2.8.1.5. (S/)	2.3.2.8.1.2. (S/)
00	01	1,622.20	217.80
	02	13,666.67	217.80
	03	3,927.85	217.80
TOTAL		19,216.72	653.40

Artículo 4°. - **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 5°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ISADORA LUCIA LORA CUENTAS
DIRECTORA GENERAL (e)